



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1798/2024	La Junta de Gobierno Local	29/07/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1798/2024. CONTRATO SERVICIOS REDACCIÓN PROYECTO, ESTUDIO S.S DE LA OBRA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y COORDINACIÓN S.S: SUSTITUCIÓN REDES DE CALOR EN POLIDEPORTIVO Y CASA DEL CUBO (DUS 5000).PRTR- FINANCIADO NEXTGENERATIONEU

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando necesario para esta Entidad iniciar la licitación para la adjudicación del **contrato de “Servicios para la redacción del estudio de seguridad y salud de la obra, dirección técnica de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra para la sustitución de redes de calor en Edificio Polideportivo “La Salceda” y Casa del Cubo del municipio de Sigüenza (Guadalajara) en el MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000). “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU”.**

Tramitado el expediente de referencia con la inclusión de toda la documentación preceptiva estipulada en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO





I.- Visto que por acuerdo de fecha 10 de julio de 2024 se aprobó por la Junta de Gobierno Local el expediente de contratación del servicios para la Redacción del Proyecto, del Estudio de Seguridad y Salud de la Obra, Dirección Técnica de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra para la sustitución de redes de calor en Edificio Polideportivo “La Salceda” y “Casa del Cubo” de Sigüenza (Guadalajara) en el MARCO del PROGRAMA DUS 5000 - PRTR- FINANCIADO POR LA UE NEXTGENERATIONEU”

II.- Visto que con fecha 15 de julio de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza, anuncio de licitación del contrato referido.

III.-Encontrándose la licitación en trámite de presentación de ofertas, y recibido escrito del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha en relación a dicha licitación, en el que se aboga por la modificación de la **Cláusula Decimonovena. Criterios de Adjudicación**, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, **concretamente al criterio del precio**, y a la puntuación asignada de 50 puntos, por considerar que podría no ser ajustado a la LCSP. Y que tal como se indica en el escrito, en virtud de lo establecido en **el artículo 145.4** de la LCSP, que exige que los criterios relacionados con la calidad representen al menos el 51% de la puntuación asignable de la valoración de las ofertas, cuando los contratos tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, y en los que ha de respetarse de manera imperativa en todos los procedimientos de adjudicación, y desde luego en el ámbito del procedimiento abierto simplificado,

IV.- A fin de evitar cualquier tipo de vulneración de la legalidad vigente en materia de contratación, así como de los principios rectores de la misma, se consideró la necesidad de suspender la licitación con carácter inminente, acordándose, en aras de dar celeridad y agilidad a las tramitaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 15 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por razones de urgencia y eficacia, la avocación de las competencias en referencia al presente expediente de contratación del servicio para la Redacción del Proyecto, del Estudio de Seguridad y Salud de la Obra, Dirección Técnica de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra para la sustitución de redes de calor en Edificio Polideportivo “La Salceda” y “Casa del Cubo” de Sigüenza (Guadalajara) en el MARCO del





PROGRAMA DUS 5000 - PRTR- FINANCIADO POR LA UE NEXTGENERATIONEU. (Expte: 1194-2024), en la Alcaldía del Ayuntamiento de Sigüenza para proceder a la suspensión de la licitación, en tanto en cuanto, se somete a la revisión, y en caso a la rectificación y modificación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores del contrato a la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

V.- Con fecha 22 de julio de 2024, se dictó resolución suspendiéndose la licitación de la contratación del servicio para la Redacción del Proyecto, del Estudio de Seguridad y Salud de la Obra, Dirección Técnica de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra para la sustitución de redes de calor en Edificio Polideportivo “La Salceda” y “Casa del Cubo” de Sigüenza (Guadalajara) en el MARCO del PROGRAMA DUS 5000 - PRTR- FINANCIADO POR LA UE NEXTGENERATIONEU. Expte: 1194-2024, tramitado por procedimiento abierto simplificado.

VI. Con esta misma fecha se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VII.- Vistos los hechos expuesto y advertido los errores detectados que afectan a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en su **Cláusula 19ª. Criterios de Adjudicación del Contrato, en concreto en la puntuación asignada al criterio de precio**, se procede a su proponer su modificación, cuya redacción final se transcribe literalmente a continuación:

[...]

CLÁUSULA DECIMONOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación, con una puntuación total de **100 puntos**.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	SUBCRITERIOS	P U N T O	T O T A L

Cód. Validación: 4N5JLGC4SEXME5YTPKAXNE9F
Verificación: https://sigüenza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16





		T O S	P U N T O S
1.Oferta económica más baja		3 0 P T S	30 P T S
2. Reducción por días del plazo de ejecución del MES dispuesto en la Memoria, para la elaboración y presentación del Proyecto al Ayuntamiento		1 5 P T S	15 P T S
3. Experiencia Profesional del equipo redactor en edificios catalogados y dentro de un conjunto histórico declarado BIC	Edificios catalogados	1 0 P T S	16 P T S
	Dentro de un conjunto histórico declarado BIC	6 P T S	
4.Experiencia profesional del equipo redactor en actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos	Experiencia en PROYECTOS cofinanciados con Fondos EU	6 P T S	14 P T S
	Experiencia en Redacción de Proyectos y Dirección Facultativa cofinanciados Fondos Next Generation	8 P T S	
5.1 Visitas adicionales de la dirección facultativa durante la ejecución de la Obra	1 visitas/mes	1 P T S	5 P T S
	2 visitas/mes	3 P	





			T S	
5.2. Visitas de la dirección facultativa durante el plazo de garantía de la obra (1 año) y emisión informe con comprobación y buen estado de las obras a los efectos de devolución de la garantía definitiva, finalizado el plazo de garantía de las obras.	2 visitas		2 P T S	
6.1 Compromiso de instalación de equipos y tecnologías que permitan conseguir un ahorro superior al previsto en la Memoria técnica presentada al IDAE.	Objetivo Casa Cubo: 26,26%	5 P TS	1 0 P T S	20 P T S
	Objetivo Polideportivo 81,95%	5 P TS		
6.2 Compromiso de instalación de equipos y tecnologías que permitan conseguir un ahorro de Energía primaria No renovable obtenido (%)	Objetivo Casa del Cubo:42,53%	5 P TS	1 0 P T S	
	Objetivo Polideportivo: 90,32%	5 P TS		
TOTAL PUNTUACIÓN				10 0

1- OFERTA ECONÓMICA. Máximo 30 puntos.

Se obtendrá la máxima calificación (30 puntos) en este apartado, aquella oferta cuyo precio sea el más bajo de entre las presentadas por los licitadores, las restantes ofertas serán calificadas proporcionalmente, mediante la aplicación de la fórmula que a continuación se detalla.





Se procederá a apreciar en este criterio de adjudicación, el carácter desproporcionado o anormal las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.

	![[Cuadro de texto: Oferta de importe menor x 30 puntos P = ----- -----
Oferta del licitador valorar	
](file:///C:/Users/ALOPEZ~1.AYU/AppData/Local/Temp/msohtmlclip1/01/clip_image001.png)	

Dónde:

"P" equivale a puntos obtenidos Es la puntuación de la oferta.

A tal efecto se presume por tal, la oferta económica que presente el importe más bajo.

En todo caso la propuesta, dentro del modelo establecido al efecto, deberá determinar su oferta económica por el importe total desglosándose el importe correspondiente al IVA.

Las ofertas económicas presentadas por precio superior al establecido en los pliegos reguladores darán lugar a la exclusión de las mismas del procedimiento de adjudicación.

2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y PRESENTACIÓN AL AYUNTAMIENTO EN DÍAS. Máximo 15 puntos

Obtendrá la máxima calificación (15 puntos) en este apartado, aquella oferta **que rebaje más días en el plazo de ejecución del mes dispuesto** en la Memoria para la elaboración del Proyecto y presentación y entrega del mismo al Ayuntamiento con un máximo de 20 puntos. Las restantes ofertas serán calificadas proporcionalmente, mediante la aplicación de la fórmula que se detalla a continuación.

La oferta que no reduzca nada, obtendrá cero puntos.

	![[Cuadro de texto: Oferta a valorar x 15 puntos
P = -----	
Oferta de mayor reducción de DÍAS	





](file:///C:/Users/ALOPEZ~1.AYU/AppData/Local/Temp/msohtmlclip1/01/clip_image002.png)

(Atendiendo al plazo de ejecución dispuesto en DÍAS, se entenderá a efectos del plazo de reducción el mes se toma por un período de 30 días).

Acreditación.

a. Se deberá presentar e incluir **dentro del Sobre Electrónico Único UNA DECLARACIÓN COMPROMETIÉNDOSE** a la reducción del plazo ofertado, debidamente firmada y cumplimentada por el licitador, **este requisito es de carácter obligatorio, sino se incluye dentro del Sobre Electrónico Único, al cumplimentar el Anexo III, no se valorará, y no será objeto de subsanación alguna, puntuándose con cero puntos.**

b.

c. Adicionalmente, se deberá presentar un **CRONOGRAMA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN EN LOS QUE SE MUESTRE LA REBAJA DE DÍAS QUE OFERTE,**

acreditando el cumplimiento de ese compromiso, este requisito es de carácter obligatorio, sino se incluye dentro del Sobre Electrónico Único, al cumplimentar el Anexo III, no se valorará, y no será objeto de subsanación alguna, puntuándose con cero puntos.

--	--

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO REDACTOR EN INTERVENCIONES DENTRO DE UN CONJUNTO HISTÓRICO DECLARADO BIC o EN EDIFICIOS CATALOGADOS. Máximo 16 PUNTOS.

a) **Experiencia profesional del equipo redactor en intervenciones y actuaciones en Edificios catalogados. Máximo 10 puntos.**

Se otorgarán 2 punto por intervención realizada entorno declarado Bien de Interés Cultural, por el/ los arquitecto/s titular/es, hasta un máximo de 10 puntos.





Acreditación.

Quedará acreditado mediante la presentación del contrato de servicios o certificado de buena ejecución expedido por el promotor de las obras

La concreta acreditación de la experiencia profesional del equipo redactor del proyecto en entornos BIC, como criterio de adjudicación, es independiente del requisito general de solvencia técnica y profesional, generando un valor añadido a una actuación a desarrollar dentro del Conjunto Histórico Artístico de Sigüenza.

b) Experiencia profesional del equipo redactor en intervenciones y actuaciones dentro de un conjunto histórico declarado BIC. Máximo puntos. Máximo 6 puntos.

Se otorgarán 1,20 puntos por cada intervención realizada en dentro de un conjunto histórico declarado Bien de Interés Cultural, por el/ los arquitecto/s titular/es hasta un máximo de 6 puntos.

Acreditación.

Deberá acreditarse mediante la presentación de los contratos de servicios o certificado de buena ejecución expedido por el promotor de las obras, en el que expresamente se indique que se ha realizado dentro de un conjunto histórico declarado BIC objeto de intervención.

La documentación acreditativa deberá incluirse dentro del Sobre Electrónico Único. Si no se presenta la documentación que lo acredite no se valorará, puntuándose con 0 puntos. Siendo la documentación no aportada como no subsanable.

--	--

4. EXPERIENCIA EN ACTUACIONES COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS.

Máximo 14 puntos.

Este criterio se subdivide en dos subcriterios:





En este apartado se valorará la experiencia profesional en trabajos acogidos a financiación con fondos europeos de diferentes programas de ayudas y subvenciones, según lo que se establece a continuación para cada uno de los subcriterios:

a) Experiencia en PROYECTOS cofinanciados con Fondos EU. Máximo 6 puntos.

Se otorgará 1,20 punto por cada proyecto redactado en actuaciones financiadas con fondos europeos para administraciones públicas en los últimos 5 años.

La concreta acreditación de la experiencia profesional del equipo redactor del proyecto en la redacción de proyectos financiados con Fondos Europeos, como criterio de adjudicación, es independiente del requisito general de solvencia técnica y profesional, generando un valor añadido a una actuación a desarrollar que se encuentra financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dentro de la Línea 2 del Programa Pirep Local.

b) Experiencia en Redacción de Proyectos y Dirección Facultativa cofinanciados con Fondos Next Generation. Máximo 8 puntos.

Se otorgará 2 puntos por cada proyecto redactado en actuaciones financiadas con fondos europeos para administraciones públicas en los últimos 5 años.

La concreta acreditación de la experiencia profesional en la redacción de proyectos financiados con Fondos Next Generation, como criterio de adjudicación, es independiente del requisito general de solvencia técnica y profesional, generando un valor añadido a una actuación a desarrollar que se encuentra financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dentro de la Línea 2 del Programa Pirep Local, y dadas las exigencias en la ejecución y justificación de este tipo de proyectos.

	![Cuadro de texto: -Certificados de buena ejecución expedidos por el órgano competente cuando sea destinatario del sector público.
-Certificado del Visado del Trabajo, con indicación de las características del mismo,	





emitido por el Colegio Oficial correspondiente.	
-Cuando el destinatario sea sujeto privado, certificado expedido por éste junto al contrato o copia correspondiente de la factura.	
](file:///C:/Users/ALOPEZ~1.AYU/AppData/Local/Temp/msohtmlclip1/01/clip_image005.png)	

Se acreditarán obligatoriamente:

La documentación acreditativa deberá incluirse dentro del Sobre Electrónico Único. Si no se presenta la documentación que lo acredite no se valorará, puntuándose con 0 puntos. Siendo la documentación no aportada como no subsanable

Se justifica la elección de este criterio, por la repercusión significativa en la mejor ejecución que tendrá el servicio con la experiencia y conocimiento de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, según lo previsto en el artículo 145.2. 2º LCSP

5. NÚMERO DE VISITAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y VISITAS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA (1 AÑO) Y EMISIÓN INFORME CON COMPROBACIÓN Y BUEN ESTADO DE LAS OBRAS A LOS EFECTOS DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA, FINALIZADO EL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS. Máximo 5 puntos.

Este criterio se subdivide en dos subcriterios:

a) Número de visitas adicionales durante la ejecución de la Obra. Máximo 3 puntos.

Se valorará el especial seguimiento de la Obra por parte de la Dirección facultativa de la ejecución de la obra, puntuándose de acuerdo con la siguiente tabla:

1 visitas/mes	1 punto
2 visitas/mes	3 puntos

b) Visitas de inspección mensuales durante el primer año del periodo de garantía obligatoria de servicio tras el Certificado Final de Obra. Máximo 2 puntos.





Se valorará la ampliación del servicio, durante el año establecido en la Ley como periodo de garantía a contar desde el acto de recepción de la obra, a realizar por el director facultativo de la obra que haya participado en la misma.

Se obtendrá la máxima calificación (2 puntos) en este apartado, aquella propuesta que oferte más visitas de entre las presentadas por los licitadores, las restantes ofertas serán calificadas proporcionalmente, mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

Oferta a valorar x 2 puntos máximos

$$P = \text{-----}$$

Propuesta que oferte más visitas

Acreditación:

Deberá aportarse acta de visita mensual firmada por el técnico, una vez realizada la misma.

Debido a la importancia de las obras a ejecutar, se considera necesario su correcto y continuo funcionamiento y la rápida detección e identificación de los problemas técnicos generados durante el uso de la obra.

6.-INCREMENTO EN MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN CADA INSTALACIÓN. CASA DEL CUBO Y POLIDEPORTIVO LA SALCEDA. Máximo 20 puntos.

Este criterio se subdivide en dos subcriterios:

a) Compromiso de instalación de equipos y tecnologías que permitan conseguir un ahorro superior al previsto en la Memoria técnica presentada al IDEA. Máximo 10 puntos.

a.1) Mayor incremento en el ahorro energético en la instalación a realizar en la Casa del Cubo: Ahorro previsto en memoria presentada a la ayuda: 26,26%
_____ 5 PUNTOS

a.2) Mayor incremento en el ahorro energético en la instalación a realizar en el Polideportivo: Ahorro previsto en memoria presentada a la ayuda: 81,95%
_____ 5 PUNTOS





Se obtendrá la máxima calificación (5 puntos) en cada uno de los apartados, aquella propuesta que oferte más incremento en el ahorro energético de entre las presentadas por los licitadores, las restantes ofertas serán calificadas proporcionalmente, mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

Oferta a valorar x 5 puntos máximos

$$P = \frac{\text{Propuesta que oferta mayor incremento}}{\text{Oferta a valorar x 5 puntos máximos}}$$

Propuesta que oferta mayor incremento

EDIFICIO DE CASA DEL CUBO

POLIDEPORTIVO

b) Ofertar compromiso de mayor número de equipos y tecnologías que permitan conseguir un mayor ahorro de Energía primaria No renovable obtenido (%), incrementando el ahorro energético en cada una de las instalaciones Casa del Cubo y polideportivo_____Máximo 10 puntos

- b.1) Oferta de mayor número de equipos y tecnologías que permitan conseguir un mayor ahorro de Energía primaria No renovable obtenido (%), incrementando el ahorro energético en la instalación de la Casa del Cubo: Ahorro previsto en memoria presentada a la ayuda: 42,53% _____5 puntos

- b.2) Oferta de mayor número de equipos y tecnologías que permitan conseguir un mayor ahorro de Energía primaria No renovable obtenido (%), incrementando el ahorro





energético en la instalación en el Polideportivo: Ahorro previsto en memoria presentada a la ayuda 90,32% _____ 5 puntos.

Se obtendrá la máxima calificación (5 puntos) en cada uno de los apartados, aquella propuesta que oferte más incremento en el ahorro energético de entre las presentadas por los licitadores, las restantes ofertas serán calificadas proporcionalmente, mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

Oferta a valorar x 5 puntos máximos

$$P = \text{-----}$$

Propuesta que oferta mayor nº

CASA DEL CUBO

POLIDEPORTIVO

--	--

....]

Asimismo, advertido error aritmético, **en la cláusula 13^a.3.2** en referencia a los años dispuestos en cuanto a la acreditación de solvencia técnica, en la que establecía:

*[... Se acreditará la **solvencia técnica** por el licitador justificando haber ejecutado en los últimos cinco años servicios de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto de contrato. ...]*

Cuando debe exigirse en los últimos **tres años**.

Vistos los errores detectados, y de conformidad y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos:

Artículo 122 Pliegos de cláusulas administrativas particulares





1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

2.- El artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se señala que:

“Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.

Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 122.1 y 124 “.

En atención a lo previsto en dicho artículo, los errores apreciados se consideran como una **modificación significativa**, por lo que se procederá a retrotraer los trámites del expediente de referencia hasta la propuesta de aprobación de los nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares una vez efectuada la modificación que se elevará a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación y apertura de la nueva licitación que dará lugar a un nuevo expediente de contratación en la que los documentos obrantes en el expediente objeto de modificación número 1194/2024, subsistirán con los mismos efectos legales para el nuevo expediente de contratación.

Visto cuanto antecede, se considera que la modificación ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, órgano competente, en virtud de delegación de competencias en materia de contratación efectuada por la Alcaldía por resolución de Alcaldía 2501-2023.

Visto lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

RESOLUCIÓN





PRIMERO. Modificar los Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares en relación a la Cláusula Decimotercera (13ª) en referencia a la determinación de los diferentes criterios de adjudicación y de la Cláusula decimonovena (19ª) en referencia al número de años sobre los que se deberá acreditar la solvencia técnica, así como el Anexo III Oferta económica con la inclusión de los criterios de adjudicación modificados de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, con la modificación prevista en el apartado VI del presente informe.

SEGUNDO. Proceder a la anulación definitiva de la licitación objeto del expediente 1194 /2024, con motivo de los errores detectados en los Pliegos, y elevar al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, la modificación de los Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares que conllevará la creación de un nuevo expediente para su aprobación así cómo, a la apertura de la nueva licitación para la adjudicación del contrato, iniciando un nuevo plazo íntegro para la presentación de las correspondientes ofertas.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan, así como la retención de crédito.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante, Plataforma de Contratación del Estado, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página url: <https://contrataciondelestado.es>, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el siguiente enlace: <https://siguenza.sedelectronica.es/info>, así como la anulación del expediente 1194/2024, por los motivos expuestos.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares modificados y el de prescripciones técnicas (Memoria valorada para redacción de Proyecto de las obras) página url: <https://contrataciondelestado.es>

SEXTO. La Mesa General de contratación estará integrada por los mismos componentes que en la licitación 1194/2024 suspendida, al haber sido nombrados en sesión de Pleno Extraordinaria de fecha 11 de julio de 2023, en virtud del cual se nombra como miembros de la misma para todas las contrataciones que se llevarán a cabo en el Ayuntamiento de Sigüenza a:

— Felipe Lucio Moreno, que actuará como Presidente de la Mesa, o quien legalmente le sustituya.





Ayuntamiento de Sigüenza

— Alberto López Bravo, Vocal (Secretario de la Corporación), o quien legalmente le sustituya.

— Luis Manuel López Domínguez, Vocal (Interventor de la Corporación), o quien legalmente le sustituya.

— Secretaria de la Mesa, Esmeralda Monge Aparicio, que actuará con voz, pero sin voto, o quien legalmente le sustituya

En Sigüenza a la fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

